



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-205-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria I, 26 de octubre de 2020, en el segundo punto del orden del día:

2. Conocimiento y aprobación del pedido constante en el oficio No. UEADOC-2020-VQ-010, suscrita por la Ing. Viviana Quevedo, Docente Titular de la UEA, en cuyo documento solicita que se autorice la modificación de las fechas para la realización de la cuarta estancia académica de acuerdo al cronograma de salidas y estancias del programa oficial de Doctorado para el siguiente año 2021, con 116 días de estancia pendientes por ejecutarse, que se mantenga las condiciones de la beca como el otorgamiento de los pagos correspondientes a hospedaje, alimentación, movilización interna pasajes aéreos y la consignación de 220 euros (valor aproximado al periodo anterior 2019-2020), para el pago de matrícula ordinaria que se realizará en el mes de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, los literales c), y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria I de 26 de octubre de 2020



Que, a través de Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...; Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos ...”;

Que, el artículo 157 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina: “Cuando profesores/as, investigadores/as titulares Auxiliares, Agregados y Principales de la Universidad Estatal Amazónica, realicen cursos de posgrado a nivel nacional o internacional para doctores en Ciencias PhD o su equivalente, el Máximo Organismo de la universidad le otorgará el respectivo aval académico; y, se le reconocerá una licencia con remuneración y los demás beneficios legales, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios de posgrado, independientemente que haya sido beneficiado con una beca, para lo cual anualmente se hará constar en el presupuesto de la institución una partida para esta finalidad.

Los profesores/as, investigadores/as, quedan obligados después de cumplir con la capacitación o perfeccionamiento, a prestar servicios (docencia, cursos de capacitación, publicación de artículos, y demás actividades académicas que le sean asignadas en las que transmitan el conocimiento adquirido en el programa doctoral, sin generar un recargo adicional a la remuneración) por un tiempo no menor a tres veces al periodo de la beca, para aquellos que solicitan comisión de servicios con remuneración a tiempo completo por el periodo de estudio. En los casos que se solicite comisión de servicios con remuneración únicamente por el periodo de estancias doctorales, se devengará el triple del tiempo utilizado en la comisión de servicio”;

Que, mediante Oficio No. UEA-DOC-2020-VQ-0101 de 30 de septiembre de 2020, suscrita por la docente Viviana F. Quevedo T., Ms. C, Docente Titular de la UEA,



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria I de 26 de octubre de 2020



remite a la señora Rectora de la IES un pedido para que sea puesto en consideración de los Miembros del Honorable Consejo Universitario, a fin de que se sirvan analizar el caso del desarrollo de la cuarta estancia de mis estudios doctorales en España, bajo las consideraciones que expone en el referido documento; entre los cuales cita la normativa relacionada a los artículos 2, 5, 7, 9 y 11 del Reglamento de Becas para estudios de posgrado para doctorado de cuarto nivel equivalente a Ph. D y posdoctoral. Adicionalmente, señala que las estancias por estudios doctorales ejecutados hasta el momento en el Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y las comunicaciones en la Universidad de a Coruña, Facultada de Informática en España, entre la primera, segunda y tercera estancia desarrolladas en el cuadro singularizado en el cuadro del documento que forma parte integral del presente pedido corresponde a un total de días ejecutados por días de estancia de “249”; En el documento referido solicita: 1.- Se autorice la modificación de las fechas para la realización de la cuarta estancia Académica del Cronograma de Salidas y Estancias del programa oficial de Doctorado para el siguiente año 2021 con 116 días de estancia pendientes por ejecutarse 2.- Se mantengan las condiciones de a beca como el otorgamiento de los pagos correspondientes a hospedaje, alimentación, movilización interna, pasajes aéreos Quito-Bilbao y Bilbao-La Coruña-Bilbao concernientes a la cuarta estancia académica y Comisión con Remuneración por el tiempo que dure la estancia en España para el próximo año 2021. 3.- La consignación de 220 euros (valor aproximado en función al período anterior 2019/2020) para el pago de matrícula ordinaria 2020/2021 que se realizará en el mes de octubre del 2020 ...; datos que constan textualmente en su pedido, que forma parte de la presente resolución;

El Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por conocido el pedido de la Ing. Viviana Quevedo, Docente Titular de la UEA, y autorizar la modificación de las fechas para la realización de la cuarta estancia académica de acuerdo al cronograma de salidas y estancias del programa oficial de Doctorado para el siguiente año 2021, con 116 días de estancia pendientes por ejecutarse, teniendo que verificarse los días que le quedan para continuar sus estudios.

SEGUNDA.- Lo referente a pagos se procederá a efectuar las consultas respectivas, debiendo requerirle a la docente que aclare la forma de pago de la



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria I de 26 de octubre de 2020



matrícula fin de que sea verificada para información por parte del Honorable Consejo Universitario.

TERCERO.- Poner en conocimiento de Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico de la Universidad Estatal Amazónica el contenido de la presente Resolución para las gestiones correspondientes.

TERCERO.- Trasladar a Vicerrectorado Académico, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera a fin de que se coordinen y ejecuten las acciones académicas, administrativas y financieras correspondientes.

CUARTO.- Notificar a la Dirección de Investigación de la UEA a fin de que realicen los trámites circunscritos a su competencia a fin de que informe órgano colegiado superior.

QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la docente Viviana Quevedo.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 26 días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

RECTORA

PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

SECRETARIO GENERAL DE LA UEA